OTROSÍ MODIFICATORIO DE PRORROGA N.º 2

CONTRATO No. 2025-024			
ANEXO PRORROGA No. 02			
CLASE DE CONTRATO: Prestación de Servicio			
PROCESO DE SELECCIÓN: Contratación Directa			
ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE QUIBDO	GUILLERMO RICARD PEREA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quibdó, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 11.793.008, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA con NIT. No. 901786880-6, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Quibdó, nombrado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 8067 de 17 de octubre de 2024, y acta de posesión del 2 de diciembre de 2024, debidamente facultado para contratar por el Numeral 3º del Art. 103 de la Ley 270 de 1996.		
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL			
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO; Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL ASCENSOR MARCA MIKAE CAPACIDAD 800 KG – 10 PERSONAS UBICADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE QUIBDÓCHOCÓ ADÁN ARRIAGA ANDRADE”		
CONTRATISTA	RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA S.A.S Nit: 901454921-5		
NIT/CEDULA	901454921-5		
PLAZO INICIAL	Hasta el 05 de junio de 2026		
VALOR INICIAL	$ 83.048.904		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		**FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA**	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO (ACTA DE INICIO)**
05/11/2025		31/10/2025	05/11/2025
NUMERO TOTAL DE MODIFICACIONES		**PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES**	**VALOR ACTUAL CON ADICIONES**
1		06/11/2026	$ 83.048.904
II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN			
JUSTIFICACIÓN	**LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA PRESENTARON JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA, INDICANDO LO SIGUIENTE:** *“ASUNTO: Solicitud de prórroga contractual* *El señor ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía 79.803.698, representante legal de RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA S.A y el profesional universitario grado 12 EDISON ADRIANO MOSQUERA ABADIA, en calidad de supervisor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, dejan constancia de la justificación de la adicción y prórroga del contrato por la necesidad de garantizar la prestación del servicio judicial en la sede judicial objeto del contrato.*		

INFORMACION FINACIERA.

CONCEPTO	***VALOR***
VALOR INICIAL	*$ 83.048.904*
VALOR EJECUTADO CON CORTE OCTUBRE DE 2026	*$ 40.363.377.55*
VALOR PAGADO.	*$ 16.950.032.75*
VALOR SIN EJECUTAR	*$ 42.685.527*
***VALOR ADICIÓN** 1*	*0*
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	*48,60%*

JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA (Sustentación Técnica y de Necesidad)
La necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 2025-024 se fundamenta en las siguientes
razones de fuerza mayor institucional, seguridad y continuidad del servicio público:

 Garantía de Continuidad del Servicio Público de Administración de Justicia: El Palacio de Justicia de

Quibdó "Adán Arriaga Andrade" es una edificación de alta afluencia de usuarios, servidores judiciales y sujetos procesales. El ascensor es un bien de uso común e indispensable para garantizar la movilidad horizontal y vertical, siendo un elemento crítico para la operación diaria de la sede.

 Accesibilidad Universal y Limitaciones de Movilidad: Suspender el servicio de mantenimiento, aunque sea por un periodo corto, eleva el riesgo de fallas técnicas que dejarían el ascensor fuera de servicio. Esto vulneraría directamente los derechos de acceso a la administración de justicia de la población con movilidad reducida, adultos mayores y mujeres gestantes, en cumplimiento de la normativa nacional de accesibilidad.

 Mitigación de Riesgos y Seguridad Humana: Los equipos de elevación (ascensores) requieren un monitoreo técnico preventivo riguroso y constante. La ausencia de un contrato vigente de mantenimiento preventivo y de atención de emergencias expone a la entidad a incidentes de seguridad que pongan en riesgo la integridad física de los usuarios.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente prórroga se encuentra amparada bajo los principios de la contratación estatal en Colombia (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), especialmente en lo que respecta a:

Principio de Continuidad del Servicio y Eficiencia: La administración pública tiene el deber de asegurar que los servicios de apoyo logístico y tecnológico indispensables para el funcionamiento de los despachos judiciales no se interrumpan.

Autonomía de la Voluntad: Las partes, de mutuo acuerdo y antes del vencimiento del término inicialmente pactado, se encuentran facultadas para modificar el plazo del contrato (prórroga), siempre que se mantenga el objeto contractual y se justifique la necesidad pública.

4. CONDICIONES DE LA PRÓRROGA

 Plazo de la Prórroga: Se solicita prorrogar el término de ejecución por un periodo de 2 meses y 24 días, contados a partir del 6 de octubre hasta el 30 de diciembre de 2026, sin exceder vigencia.

 Valor de la Prórroga: La presente prórroga es exclusivamente en tiempo y se ejecutará con cargo al saldo disponible del contrato principal.

 El contratista se compromete formalmente a realizar la respectiva ampliación y actualización de las garantías (pólizas) de cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual y salarios, una vez sea suscrito

	la respectiva prorroga *SOLICITUD* *Con fundamento en las razones técnicas, operativas y legales anteriormente expuestas, el suscrito Supervisor del Contrato y el contratista solicita formalmente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó se autorice el trámite de la Prórroga No. 01 al Contrato No. 2025-024 suscrito con la firma RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA S.A.S.*

CONTRATO No. 024 – 2025							
ANEXO PRORROGA No. 02							
CLASE DE CONTRATO: Prestación de Servicio							
PROCESO DE SELECCIÓN: Contratación Directa							
VALOR DE LA ADICIÓN					**PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN**		
VALOR DE ESTA ADICIÓN: N/A					N/A		
NUEVO VALOR: N/A					N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: 30/12/2026							
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP No.**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**RUBRO**	**UNIDAD**	**RECURSO**	**VALOR CDP**	**VALOR A AFECTAR**
	4525 1825 1125	2025-08-29	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02	27-01-02-034	10	$ 83.048.904	$ 83.048.904
TOTAL							$ 83.048.904
CLASE DE MODIFICACIÓN	**ADICIÓN**		**PRÓRROGA**	**X**	**OTROSÍ**		

PRIMERO: Prorrogar el contrato No. 024 – 2025, por un (01) mes y 24 días, contados a partir del 6 de noviembre hasta el 30 de diciembre de 2026.

SEGUNDO: La presente prórroga no genera costo alguno para la Nación-Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: GARANTÍAS: El contratista se obliga a ampliar la garantía única de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del contrato No. 2025-024, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Del Decreto 1082 de 2015.

CUARTO: Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas.

III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO

GARANTÍAS: El contratista debe modificar la garantía de cumplimiento y anexar en la plataforma SECOP II el certificado modificatorio correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación a través de dicha plataforma, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por incumplimiento contractual.

Elaboro: TBH